

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ENMIENDA
RCD – AEVIVIENDA N° 113/2025
Santa Cruz, 11 de marzo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, se aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso i) del artículo 6 del precitado Reglamento, define al Documento de Contratación Directa – DCD, como el documento elaborado por la AEVIVIENDA que contiene los aspectos técnicos, administrativos y legales, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación. Este documento contendrá además las especificaciones técnicas o términos de referencia.

Que por su parte el inciso b) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento aprobado con Resolución Administrativa N.° 070/2024 de 25/10/2025, establece como una de las funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA (RCD): *"Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DCD, mediante resolución Administrativa (...), para su publicación en el sitio web"*.

Que, los incisos d) y e) del párrafo II artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina que la Unidad Administrativa elaborara el Documento de Contratación Directa (DCD) incorporando especificaciones técnicas o términos de referencia, elaborados por la unidad solicitante y solicitara su aprobación del Documento de Contratación Directa (DCD), al responsable de contratación directa DCD.

Que, el inciso c) del párrafo I artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece *"Excepcionalmente podrá aprobar enmiendas al DCD mediante resolución Administrativa o*

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa RCD -AEVIVIENDA N° 065/2025 de fecha 21 de febrero de 2025 de aprobación del Documento de Contratación Directa del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ".

Publicación del Documento de Contratación Directa en la pagina web de la Agencia Estatal de Vivienda en fecha 25 de marzo de 2025.

En el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente, la Agencia Estatal de Vivienda se encuentra ejecutando el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ", en ese contexto, de la revisión y actuación previa a la presentación de propuestas se ha identificado en la pagina 2 – cantidad de viviendas 50 dentro de los Términos de Referencia Entidad Ejecutora, existiendo una inconsistencia o error involuntario respecto a la **CANTIDAD DE VIVIENDAS 43**, aclarando que dentro del acta se especifica que son 43 viviendas y no así 50 como establece el termino de referencia.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024 determina que el mismo no afecta el fondo ni lo sustancial del proceso de Contratación, por lo que se aplicara lo establecido en el inciso g) articulo 22 (Unidad Solicitante) o inciso h) articulo 23 (Unidad Administrativa) marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el ACTA DE ACLARACIONES de fecha 11 de marzo de 2025, dentro del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ" conforme lo establecido en el articulo 21 parágrafo I inc. c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 070/2024 de 25/10/2024

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese. -



Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



RESPONSABLE JURIDICO
VOTO
Abg. Claudia G. Sánchez Saavedra
AEVIVIENDA



Técnico II Abogada
Elaborado Por:
Abg. M. Luisa
Canelo
Paredes
Aevivienda



MODELO-AEV-CD-15

ACTA DE ENMIENDAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA -FASE(VII) 2024- SANTA CRUZ		
CÓDIGO INTERNO:	AEV-SC-DC 41/2025	TIPO DE CONTRATACIÓN:	OBRA
PRECIO REFERENCIAL:	Bs. 3.164.857,83 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 83/100 BOLIVIANOS)		

I. ANTECEDENTES

Resolución Administrativa RCD – AEVIVIENDA N° 065/2025 de fecha 21 de febrero de 2025 de aprobación del Documento de Contratación Directa del proceso de contratación: **“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA -FASE(VII) 2024- SANTA CRUZ”**

Publicación del Documento de Contratación Directa en la página web de la Agencia Estatal de Vivienda en fecha 25 de marzo de 2025.

Presentación de Propuesta según Cronograma de Plazos en fecha 13 de marzo de 2025.

II. DESARROLLO

En el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente, la Agencia Estatal de Vivienda se encuentra ejecutando el proceso de contratación: **“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA -FASE(VII) 2024- SANTA CRUZ”**

En este contexto, producto de las revisiones y actuaciones previas a la presentación de propuestas se ha identificado que en la página 2 – cantidad de viviendas 50 del Documento de Contratación Directa o Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia del proceso de contratación **“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA -FASE(VII) 2024- SANTA CRUZ”** que existen una inconsistencia o error involuntario respecto a: donde lo correcto es **CANTIDAD DE VIVIENDAS 43**





Por tanto, habiendo evaluado tal extremo se determina que el mismo no afecta al fondo ni lo sustancial del proceso de contratación, por lo que se aplicará lo establecido en el inciso g) artículo 22 (Unidad Solicitante) o inciso h) artículo 23 (Unidad Administrativa) del Reglamento para la contratación Directa, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente, procediendo a la siguiente aclaración:

Enmienda: Cantidad de viviendas

Dice: Cantidad de viviendas 50

Debe decir: **CANTIDAD DE VIVIENDAS 43**

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto se concluye que, es pertinente la emisión de la Enmienda a efectos de proporcionar mayor claridad y precisión en la información a los potenciales proponentes interesados en participar en el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE GRAL. SAAVEDRA -FASE(VII) 2024- SANTA CRUZ"

RECOMENDACIÓN

Por tanto, en el marco del inciso g) articulo 22 Reglamento para la contratación Directa, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente, se recomienda al Responsable de Contratación Directa apruebe mediante Resolución Administrativa la siguiente enmienda:

Santa Cruz, 11 de Marzo de 2025

Unidad Solicitante / Unidad Administrativa:
(Firma y sello de la Unidad Solicitante y Unidad Administrativa)

Responsable de Contratación Directa:
(firma)

¡Construyendo nuevos sueños!